



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que obra escrito allegado por la parte ejecutada en el que formula excepciones frente al mandamiento de pago librado. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JAIME VACA CAMPO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00372-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1808
Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones radicó, a través de apoderada judicial, memorial en el que formula las excepciones de *inembargabilidad* y *novación* respecto del auto N.º1699 del 8 de septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Así las cosas, se correrá traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 443 del CGP.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP; el expediente podrá ser consultado a través del siguiente vínculo: [76001410500520220037200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68)

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º154 del día de hoy 26 de septiembre de 2022.
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cef2c87dbbe8a7e0246fddf09a59b47d8090b107e9cd0499db73254cd5ab01**

Documento generado en 23/09/2022 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, informo que se puso en conocimiento la liquidación del crédito presentada por la parte activa, sin que las partes se pronunciaran al respecto ni objetaran la misma. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: LUCIDIA HERRERA GAVIRIA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00381-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1811
Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, no fue objeto de pronunciamiento u objeción alguna por las partes intervinientes en el proceso de la referencia, dentro del término legal establecido para tal efecto. Así las cosas, se considera que la liquidación aportada se encuentra ajustada a derecho, procederá a declararla en firme de conformidad con el numeral 3.º del artículo 446 del CGP. Sin costas dentro del trámite ejecutivo por no haberse causado.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, así:

Son: Cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$400.000)

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 154 del día de hoy 26 de septiembre de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe1b1bf508f5ea04ec8705136744ad563b609dafd116881654f4102a6139708**

Documento generado en 23/09/2022 11:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, informo que se puso en conocimiento la liquidación del crédito presentada por la parte activa, sin que las partes se pronunciaran al respecto ni objetaran la misma. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOSÉ ARLEY MOSQUERA TABARES
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00380-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1812
Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, no fue objeto de pronunciamiento u objeción alguna por las partes intervinientes en el proceso de la referencia, dentro del término legal establecido para tal efecto. Así las cosas, considerando el despacho que la liquidación aportada se encuentra ajustada a derecho, procederá a declararla en firme de conformidad con el numeral 3.º del artículo 446 del CGP. Sin costas dentro del trámite ejecutivo por no haberse causado.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, así:

Son: Trecientos mil pesos M/CTE (\$300.000)

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º154 del día de hoy 26 de septiembre de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab83cf52794692c6807ff4ab6da72a59d323c7b9c7a62581c81a76e17dd3248**

Documento generado en 23/09/2022 12:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, informo que se puso en conocimiento la liquidación del crédito presentada por la parte activa, sin que las partes se pronunciaran al respecto ni objetaran la misma. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: WILLIAM DE JESÚS PATIÑO ECHAVARRÍA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00383-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1810
Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, no fue objeto de pronunciamiento u objeción alguna por las partes intervinientes en el proceso de la referencia, dentro del término legal establecido para tal efecto. Así las cosas, considerando el despacho que la liquidación aportada se encuentra ajustada a derecho, procederá a declararla en firme de conformidad con el numeral 3.º del artículo 446 del CGP. Sin costas dentro del trámite ejecutivo por no haberse causado.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, así:

Son: Trecientos mil pesos M/CTE (\$300.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 154 del día de hoy 26 de septiembre de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f211c42c50941a381500a1067fedce2aa84b7be84a787cb2b18f7c290ecdcd1**

Documento generado en 23/09/2022 11:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>